ayuntamiento

En la villa de Mula a veynte e cinco dias del mes de enero de mill e quinientos e setenta e siete años los señores [illegible] e regidores de esta villa es a saber [illegible] Bernon y [illegible] e [illegible] Ordoñez e [illegible] y Andres de Parraga y [illegible] Pinero e [illegible] Sanchez regidores e [illegible] jurado y [illegible] Pinero de Guazie [illegible] todos juntos como tal concejo dixeron que para que vaya [illegible] corte de su magestad a pedir sobre carta de la provision que se trajo para hazer de repartimiento que se hizo para la obra e fabrica de [illegible] que lo ha impedido el señor licenciado Manrique [illegible] de esta villa a [illegible] de Jubotia [illegible] y consortes que lo contradizen nombravan y eligieron al dicho señor [illegible] Pinero de Guazie [illegible] de esta villa que es persona suficiente para ello al qual mandaron vaya a el dicho viaje para el dicho [illegible] y para todos los demas negocios que sean necesarios y se ofrezcan y para ello los dichos señores concejo le asignan de salario por cada un dia ocho reales y que con toda brebedad y presteza se despachen y entreguen los [illegible] y despachos que ayan de llevar y ansi lo proveyeron y firmaron los que saben

salario agº pinero

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ante mi [illegible]